

Bogotá, D.C.

(542)

Señores

NESTOR RIAÑO ALVAREZ

Carrera 26 # 49 - 25 Interior 3

erialn@hotmail.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a solicitud – Contrato FDLSC-COP-1146-2024

Referencia: Radicado Alcaldía Local de San Cristóbal Nro. 20265410043422, Radicado Bogotá te escucha Nro. 3183522026.

Cordial Saludo:

La Alcaldía Local de San Cristóbal, desde el Área de Infraestructura, en el marco de los contratos FDLSC-COP-1146-2024, cuyo objeto es “contratar, a precios unitarios, las obras de construcción del Salón Comunal del barrio Villa Javier, ubicado en la localidad de San Cristóbal, Bogotá D.C., de acuerdo con los estudios y diseños arquitectónicos e ingenieriles derivados del Contrato de Consultoría No. 640 de 2022”, y FDLF-INTV-1156-2024, cuyo objeto es “realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y SISO del contrato cuyo objeto es contratar, a precios unitarios, las obras de construcción del Salón Comunal del barrio Villa Javier, ubicado en la localidad de San Cristóbal, Bogotá D.C., de acuerdo con los estudios y diseños arquitectónicos e ingenieriles derivados del Contrato de Consultoría No. 640 de 2022”. Se permite dar respuesta a la comunicación presentada por usted, en la que manifiesta:

“(…)NESTOR RIAÑO ALVAREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, correo electrónico erialn@hotmail.com, en mi calidad de subcontratista, dentro de la obra de la referenda me permito presentar queja contra la empresa METSAP S.A.S NIT 901.283.996-2, por el incumplimiento, consistente en el no pago de las obras contratadas, solicitando la retención de los dineros adeudados a la empresa contratista a saber METSAP S.A.S., hasta tanto no se presenten los paz y salvos correspondientes, lo anterior con base en los siguientes

HECHOS:

1. El día DOS (2) de marzo de DOS MIL VEINTISEIS (2026) fui contratado por el ingeniero Diego para elaborar el cielo raso, del salón comunal de la Urbanización Villa Javier. Pactando los valores de la mano de obra y empezando a laborar desde el 3 de marzo del mismo año. Contratando 6 personas para la ejecución de lo pactado.
2. El TRES (3) de marzo me ofrece de igual manera la realización de las obras de urbanismo: Excavación, hechura de cajas; instalación de tubería de aguas lluvias; instalación de tubería de aguas NEGRAS; relleno, compactación y acabado de andenes, iniciando trabajos al día siguiente, sin haber llegado a un acuerdo económico.
3. El jueves DOCE (12) de marzo se hizo el primer corte de obra, el cual se pasaría el TRECE (13) de marzo a la empresa METSAP y sería pagado el CATORCE (14) de marzo.
4. Como habían pocos días de trabajo se convino hacer un pago parcial de CUATRO MILLONES DE PESOS moneda Legal (H000.000,00 M/L) que fueron consignados a mi cuenta.
5. Continuamos trabajando sin llegar a un acuerdo, recibiendo evasivas por parte del Ingeniero Diego, hasta la catorce que se cumplió el VEINTIOCHO (28) de marzo de DOS MIL VEINTISEIS (2026), ante la semana santa pase la cuenta el miércoles PRIMERO (1) de abril.

6. *Hasta el día VEINTICINCO (25) de marzo le seguí insistiendo en la necesidad de acordar precios sobre las obras de urbanismo, desistiendo de continuar con el desarrollo de las mismas y continuar con lo inicialmente pactado, hasta su terminación.*
7. *La ingeniera Nubia Ducon, decidió pasar los cortes directamente a la empresa METSAL S.A.S para que nos hicieran el pago directamente, de la cual recibí un pago de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS Moneda Legal (\$3'540.000 M/L)*
8. *Continuamos con las labores hasta el DIECISEIS 16 de abril en raso.*
9. *Finalmente se llegó a un acuerdo con el ingeniero Diego el jueves VEINTITRES (23) de abril de DOS MIL VEINTISEIS (2026). El cual no se ha cumplido de ninguna manera.(...)"*

En atención a lo anterior, la Alcaldía Local de San Cristóbal se permite informar lo siguiente:

Una vez recibida su solicitud, esta fue trasladada al contratista de obra y a la interventoría del contrato mediante oficio de la Alcaldía Local de San Cristóbal, radicado No. 20265420171221, con el fin de que, en el marco de sus competencias, se realice la verificación de los hechos expuestos y se emita el respectivo pronunciamiento frente a la situación descrita.

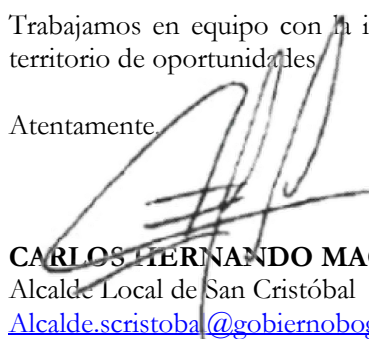
Lo anterior, teniendo en cuenta que las relaciones contractuales entre el contratista y sus subcontratistas son de carácter privado, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control que ejercen la interventoría y la supervisión del contrato por parte de esta Entidad.

En ese sentido, una vez se cuente con la información y el concepto correspondiente por parte de los actores contractuales, esta Alcaldía procederá a emitir respuesta complementaria, de ser el caso.

Agradecemos la información suministrada, la cual permite adelantar el seguimiento correspondiente dentro del marco de nuestras competencias.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Anexo 1. Solicitud NESTOR 20265410043422

Proyectó: Sandra Milena Barrera Estepa- CPS 405-2026

Revisó: Isolier Andrés Eguis Benítez - CPS 114-2026

Otto Gabriel Forero Vanegas – CPS 115-2026